



INFORME INDIVIDUAL

2018

Atzala

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **“Fiscalización con Respeto y Firmeza”**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATZALA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Atzala con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$523,880.01, la muestra auditada por \$279,404.88, se alcanzó una revisión del 53.33%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Atzala, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$8,697,500.00
Muestra Auditada	\$6,747,500.00
Representatividad de la muestra	77.58%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Atzala, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$6,747,500.00 que representa el 77.58% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Atzala, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Gobernabilidad, Transparencia y Honestidad
2. Desarrollo Urbano e Infraestructura

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$48,270.00

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Oficio informando que la diferencia proviene de la administración anterior.

Auxiliar contable.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/9.

Folios del 01 al 04.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se verificó que no envió los estados financieros corregidos y autorizados mediante acuerdo de Cabildo, ni la documentación soporte respectiva, por lo que la diferencia persiste; no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0706-18-11/03-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar una revisión constante de la generación y presentación de Estados Financieros, a fin de cumplir con lo establecido en las Leyes correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$48,270.00

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Oficio informativo.
Póliza.
Auxiliar contable.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/9. Folios del 05 al 07.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se verificó que no envió los estados financieros corregidos y autorizados mediante acuerdo de Cabildo, ni la documentación soporte respectiva, por lo que la diferencia persiste; no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0706-18-11/03-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar una revisión constante de la generación y presentación de Estados Financieros, a fin de cumplir con lo establecido en las Leyes correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$1,585.48

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Oficio informativo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/9. Folio 08.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se observó que ésta informó que no se localizó la diferencia observada y por lo tanto no se corrigió, y no envió documentación soporte en contestación al importe observado, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

0706-18-11/03-CP-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar una revisión constante de la generación y presentación de Estados Financieros, a fin de cumplir con lo establecido en las Leyes correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$91,534.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Oficio informativo.

Póliza.

Auxiliar contable.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/9. Folios del 09 al 11.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

No aclaró, ni remitir documentación comprobatoria del motivo por el cual los rubros de Bienes muebles, Otros orígenes de financiamiento y Otras aplicaciones de financiamiento presentan importe negativo en el Estado de Flujos de Efectivo.

Resultado

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se verificó que no aclaró el motivo por el cual los rubros de Bienes muebles, Otros orígenes de financiamiento y Otras aplicaciones de financiamiento presentan importe negativo en el Estado de Flujos de Efectivo, ni remitió la documentación soporte respectiva, por lo que la diferencia persiste; no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0706-18-11/03-CP-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar una revisión constante de la generación y presentación de Estados Financieros, a fin de cumplir con lo establecido en las Leyes correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$46,577.27

Rubros de Efectivo y Equivalentes

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Adicional:

Oficio informativo.

Notas a los Estados Financieros.

Conciliaciones bancarias.

Estados de cuenta bancario

Arqueo de caja.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/9. Folios del 12 al 32.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, tampoco remitió la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En relación al Oficio Número SA/CONV/8145/2018 de fecha 7 de agosto de 2018, no justificó el monto de las aportaciones no cubiertas a la Dirección General de Ceresos del Estado al 31 de diciembre de 2018.

Resultado

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se constató que dentro de las Notas a los estados Financieros en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalente presentado en el Estado de Situación Financiera, no reveló la integración del importe por fuente de financiamiento tampoco anexó evidencia del saldo al 31 de diciembre del FISM y FORTAMUN y no remitió la documentación comprobatoria de los recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación, además de que no justificó el monto de las aportaciones no cubiertas a la Dirección General de Ceresos del Estado al 31 de diciembre de 2018, por lo que no solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0706-18-11/03-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$46,577.27 (cuarenta y seis mil quinientos setenta y siete pesos 27/100 M.N.), con base en los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios Federal; 54 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 50, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/9. Folios del 33 al 38.

Resultado

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que remitió Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, contestando correctamente de acuerdo a los conceptos observados, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/9. Folio 39.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración y modificación en tabuladores de sueldos desglosados, en los que se señale la remuneración que percibiesen los servidores públicos, la cual es equitativa y proporcional a sus responsabilidades.

La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

La utilización de mecanismos de control administrativo donde se compruebe las asistencias e inasistencia de los funcionarios.

La información soporte que se entrega para emitir CFDI por el pago de nóminas.

El trámite para la autorización del pago de la nómina correspondiente.

La forma en que se recaban las firmas por las personas que las preparan, revisan y autorizan las nóminas antes de su pago.

La verificación de datos respecto a remuneraciones, deducciones, cálculos y sumas de las nóminas antes de su pago.

La forma de recabar firmas de las personas a quienes se les paga remuneración en las nóminas correspondientes.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración de un Programa Anual de Adquisiciones por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

La conformación de un Comité de Adquisiciones.

La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de bienes.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de las adquisiciones de bienes, concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración de un Programa Anual de Adquisiciones por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

La conformación de un Comité de Adquisiciones.

La forma de elaboración de bitácoras por mantenimiento de bienes muebles.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración de un Programa Anual de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

La forma de celebrar convenios de transferencias de recursos.

La información que se debe recabar para el trámite de pagos de ayudas sociales.

El procedimiento de pago del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración de un Programa Anual de adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

La conformación de un Comité de Adquisiciones.

La forma en que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien mueble, inmueble e intangible y en su caso de activos biológicos.

La forma en que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

La forma de la verificación periódica de inventarios físicos por lo menos una vez al año y básicamente al cierre del ejercicio.

La forma para elaborar la conciliación física-contable de los bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso activos biológicos.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración de un Programa Anual de obras de inversión pública por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

El control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual por la inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.

El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la autorización de las estimaciones de ejecución de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la recepción de trabajos terminados de inversión pública.

Resultado

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se observó que no dio contestación a todos los conceptos relacionados con el Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0706-18-11/03-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que incorpore los puntos de mejora a sus procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, remita documento por escrito donde se encuentren establecidos sus procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Oficio informativo.

Oficio emitido de la presidencia al contralor municipal.

Citorios.

Actas circunstanciadas.

Acuerdo de radicación.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/9. Folio 343.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No recibió evaluaciones anuales.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: No recibió Manual de Contabilidad, ni Matrices de conversión, ni actas de Cabildo donde se aprobaron los Manuales y Reglamentos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: No recibió Presupuesto de ingresos y egresos de 2014, 2015 en forma impresa, ni en medios magnéticos, Informes de cumplimiento de los programas presupuestario de 2015 al 2018 impresa, ni en medios magnéticos, Informe de avance del tercer trimestre del Programa presupuestario de 2018, Informes de gobierno de 2017 y 2018 en forma impresa ni en medios magnéticos y tampoco Pliegos de recomendaciones.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: No recibió Estado financiero del 01 al 14 de octubre de 2018.

Reportes de obras y acciones; en formato digital:

Cédulas de impuesto Predial y Derechos de agua,

Cédula de ajustes,

Formatos trimestrales de Ley de Disciplina financiera.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Observación: No recibió información en este anexo se encuentra en blanco:

Las pólizas de ingreso únicamente tienen copia de los recibos oficiales que manejaban y los CFDI están incompletos.

Ingresos de Participaciones de 2014 a 2018.

Ingresos de FISM de 2014 a 2018.

Egresos de FISM de 2014 a 2018.

Ingresos del FORTAMUN de 2014 a 2018.

Egresos del FORTAMUN de 2014 a 2018.

Ingresos del FONDEN de 2014 a 2018.

Egresos del FONDEN de 2014 a 2018.

Ingresos del Fondo Concursable de 2014 a 2018.

Egresos del Fondo Concursable de 2014 a 2018.

Ingresos de Otros Fondos de 2014 a 2018.

Egresos de Otros Fondos de 2014 a 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: la página del SIPOT se encuentra cancelada y no es posible el acceso.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: No recibió Libro diario, Mayor, inventarios, almacén y balances en forma impresa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No recibió el primer y tercer informe del 2014: tercer informe de 2017 y segundo y tercer informe del ejercicio 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: No recibió:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Contraseña del SAT.

Firma electrónica.

Correo proporcionado al SAT.

Sistema de software que emite los CFDI, usuario y contraseña.

Carpeta de archivo en donde se encuentran los CFDI emitidos y recibidos en XML Y PDF de 2018.

Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios de julio a septiembre de 2018.

Expedientes de impuestos estatales

Entero de retenciones de ISR de noviembre de 2014

Declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios y asimilados de 2014 a 2016.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: Se recibe un efectivo de \$6,895.20 y se observa que dicho saldo no coincide con el Estado de Posición Financiera por \$28,908.52 ni con el saldo que refleja el Anexo 10, quedando un saldo pendiente por \$22,013.32, señalando que no se recibió copia de pagos por concepto de 5 al Millar realizados a la SFA.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: No recibió Informes mensuales y anuales del Registro civil de 2014 a 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación: Se recibieron formas valoradas por \$3,970.00, se observa que el saldo no coincide con la cuenta de almacén del Estado de Posición Financiera cuyo saldo es de \$22,580.00

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: No recibió Escrituras publicas

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: Referente a los Bienes muebles se adjunta un listado de muebles que no fueron recibidos por \$2,299.70 y \$1256.25, asimismo de bienes entregados en mal estado por \$57,569.77 e inservible (camioneta de policía) por \$182,400.00.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: los expedientes de las obras relacionadas en el anexo son copias simples o están incompletos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: El saldo no coincide con el reflejado en estado de posición financiera.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, consistente en oficios, citatorios, actas circunstanciadas y acuerdo de radicación, se constató que el Órgano de Control Interno inició el procedimiento de responsabilidades derivado de las observaciones determinadas en el Dictamen de entrega recepción, aun cuando no remitió evidencia de las acciones llevadas a cabo, por lo que no se demuestra el seguimiento de las mismas, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0706-18-11/03-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que realice las gestiones necesarias a fin de concluir el procedimiento de determinación de responsabilidades o en su caso presente la información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción, de los Anexos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0706-18-11/03-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita aclaración a la Entidad Fiscalizada respecto de la información y documentación pendiente de entregar por las observaciones por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción, en los Anexos 5, 9, 15, 17, 22, 24; y la cuantificación de los daños al Ayuntamiento por los anexos mencionados,

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0706-18-11/03-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$288,119.04 (doscientos ochenta y ocho mil ciento diecinueve pesos 04/100 M.N.) de los anexos: 10 por \$22,013.32, (veintidós mil trece pesos 32/100 M.N.), anexo 16 por \$22,580.00 (veintidós mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), anexo 18 por \$243,525.72 (doscientos cuarenta y tres mil quinientos veinticinco pesos 72/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Adicional:

Oficio informativo
Oficio emitido de la presidencia al contralor municipal.
Citorios.
Actas circunstanciadas.
Acuerdo de radicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/9. Folios 344 al 356.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Resultado

No solventa toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcione otra documentación diferente a la requerida, y se constató que no remitió los Formatos de Obra de Requerimiento con la información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0706-18-11/03-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda al órgano interno de control, que remita los anexos solicitados en requerimiento, con la información completa de las obras ejecutadas, terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Adicional:

Oficio informativo.
Auxiliar contable.
Papel de trabajo.
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado de octubre, noviembre y diciembre.
Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/9. Folios del 40 al 137.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó con respecto a los ingresos por recaudación de impuesto predial y por cobro de derechos de agua, que remitió papel de trabajo donde se concilia la información correctamente, anexando soporte documental, pero con relación a los ingresos del registro civil no presentó papel de trabajo donde se concilie correctamente el importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil contra los registros contables, además se constató que no remitió Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado de enero a octubre, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0706-18-11/03-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, realice una revisión a los procedimientos verificando el cumplimiento de las Leyes aplicables.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$1,352,306.50

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó contestación a esta observación referente al importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0706-18-11/03-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,352,306.50 (un millón trescientos cincuenta y dos mil trescientos seis pesos 50/100 M.N.) con base en los artículos 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$928,576.83

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó contestación a esta observación referente a el importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0706-18-11/03-PE-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$928,576.83 (novecientos veintiocho mil quinientos setenta y seis pesos 83/100 M.N.) con base en los artículos 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$72,327.00

Póliza D050000003 25/05/2018 por \$6,606.00

Póliza I110000003 13/11/2018 por \$1,735.00

Póliza I040000007 11/04/2018 por \$1,339.00

Cuenta 4.1.1.2.1 Predial por \$37,553.00 de marzo de 2018.

Cuenta 4.1.1.2.1 Predial por \$25,094.00 de agosto de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

Boletas de declaración de pago del predial.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/9.

Folios del 01 al 41.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los Estados de Cuenta Bancarios remitidos de los meses de noviembre y diciembre no reflejan depósitos realizados por los ingresos del predial, además no remitió los estados de cuenta bancarios de marzo, abril, mayo y agosto.

Irregularidad del documento.

Presentó CFDI por los ingresos fiscales del mes de noviembre, pero no remitió los CFDI de los meses de marzo, abril, mayo ni agosto.

Irregularidad del documento.

Se remitieron pólizas de mayo y noviembre, pero no remitió pólizas de marzo, abril, ni agosto

Irregularidad del documento.

Se presentó del predial el Reporte mensual a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla de mes de noviembre, pero no remitió el reporte de los meses de marzo, abril, mayo ni agosto.

Resultado

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que ésta se presentó incompleta, verificando que no se integró, ni comprobó el importe observado, además se observó que los estados de cuenta bancarios de noviembre y diciembre no reflejan los importes del impuesto predial, y no envió los estados de cuenta bancario, CFDI, Pólizas y reporte mensual a la Secretaría de Finanzas y

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Administración del Estado de Puebla de los meses de marzo, abril, mayo, ni agosto, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0706-18-11/03-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$72,327.00 (setenta y dos mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$85,889.50

Cuenta 4.1.4.3.6 Agua potable drenaje y alcantarillado de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/9. Folios 42 al 50.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los Estados de Cuenta Bancarios remitidos de los meses de noviembre y diciembre no reflejan depósitos realizados por los ingresos por concepto de derechos de agua, además no remitió los estados de cuenta bancarios de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

Presentó CFDI por los ingresos fiscales del mes de diciembre, pero no remitió los CFDI de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

Las pólizas de enero a diciembre no se remitieron.

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Se presentó por derechos de agua el Reporte mensual a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla de mes de diciembre, pero no remitió el reporte de los meses de enero a noviembre.

Resultado

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que ésta se presentó incompleta, verificando que no se integró, ni comprobó el importe observado, además se observó que los estados de cuenta bancarios de noviembre y diciembre no reflejan los importes de derechos de agua, y no envió los estados de cuenta bancario, CFDI, Pólizas y reporte mensual a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla de los meses de enero a octubre, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0706-18-11/03-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$85,889.50 (ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$12,260.00

Cuenta 4.1.4.3.7.1 Registro de nacimiento de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

CFDI.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/9.

Folios 51 al 66.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los Estados de Cuenta Bancarios remitidos de los meses de noviembre y diciembre no reflejan depósitos realizados por los ingresos por concepto de Registro Civil., además no remitió los estados de cuenta bancarios de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Del Informe mensual de actuaciones del Juzgado remitió los meses de octubre, noviembre y diciembre, pero no remitió el informe de los meses de enero a septiembre.

Irregularidad del documento.

Presentó CFDI por los ingresos del Registro civil de noviembre y diciembre, pero no remitió los CFDI de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

Las pólizas de enero a diciembre no se remitieron.

Resultado

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que ésta se presentó incompleta, verificando que no se integró, ni comprobó el importe observado, además se observó que los estados de cuenta bancarios de noviembre y diciembre no reflejan los importes del Registro civil por registro de nacimiento, y no envió los estados de cuenta bancario, así como los CFDI, ni el informe mensual de actuaciones al juzgado de enero a octubre ni Pólizas de los meses de enero a diciembre, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0706-18-11/03-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,260.00 (doce mil, doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$48,550.00

Cuenta 4.1.4.3.7.4 Otros conceptos de registro civil de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Póliza.

Adicional:

Recibos oficiales.

CFDI de ingresos emitidos por el Gobierno del estado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 2/9.

Folios del 77 al 201 y Legajos del 3/9 al 8/9.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

X|Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Irregularidad del documento.

No presentó las pólizas de agosto y octubre.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporciono documentación en donde se integre y se compruebe el importe observado, solo anexó pólizas, recibos y oficiales de enero a julio, septiembre, noviembre y diciembre, sin enviar las pólizas de agosto y octubre, y no presentó los Estados de Cuenta Bancarios, ni CFDI, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0706-18-11/03-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$48,550.00 (cuarenta y ocho mil, quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$49,200.00

Cuenta 4.1.4.3.2.2 Recolección de basura en área industrial de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Póliza.

Adicional:

Recibos oficiales.

CFDI de ingresos emitidos por el Gobierno del estado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 2/9.

Folios del 77 al 201 y Legajos del 3/9 al 8/9.).

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Irregularidad del documento.

No presentó las pólizas de agosto y octubre.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporciono documentación en donde se integre y se compruebe el importe observado, solo anexó pólizas, recibos y oficiales de enero a julio, septiembre, noviembre y diciembre, sin enviar las pólizas de agosto y octubre, y no presentó los Estados de Cuenta Bancarios y CFDI; por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0706-18-11/03-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$49,200.00 (cuarenta y nueve mil, doscientos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$101,285.00

Cuenta 4.1.5.1.8 Venta de Formatos Oficiales de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado de octubre, noviembre y diciembre.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/9.

Folios 67 al 76.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los Estados de Cuenta Bancarios remitidos de los meses de noviembre y diciembre no reflejan depósitos realizados por los ingresos por concepto de Productos, además no remitió los estados de cuenta bancarios de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Presentó CFDI por los ingresos de Productos del mes de noviembre y diciembre, pero no remitió los CFDI de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

Las pólizas de enero a septiembre se remitieron por separado sin integrarlas al importe observado y las pólizas de agosto y octubre no se remitieron.

Resultado

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que ésta se presentó incompleta, verificando que no se integró, ni comprobó el importe observado, además se observó que los estados de cuenta bancarios de noviembre y diciembre no reflejan los importes de Productos por Venta de Formatos Oficiales, y no envió los estados de cuenta bancario, así como los CFDI de enero a octubre ni Pólizas de los meses de agosto ni octubre, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0706-18-11/03-I-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$101,285.00 (ciento un mil, doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$45,767.00

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Póliza.

Adicional:

Recibos oficiales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 2/9. Folios del 77 al 201 y Legajos del 3/9 al 8/9. (pólizas y recibos oficiales)

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Las pólizas de agosto y octubre no se remitieron.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó documentación en donde se integre y se compruebe el importe observado, solo anexó pólizas, recibos y oficiales de enero a julio, septiembre, noviembre y diciembre, sin enviar las pólizas de agosto y octubre, así como los estados de cuenta bancarios, ni CFDI de enero a diciembre, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0706-18-11/03-I-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$45,767.00 (cuarenta y cinco mil, setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Por \$15,950.00

Cuenta 5.1.2.1.8 de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Requisición de compra.

Póliza.

Evidencia del pago.

CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó contestación a la observación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

0706-18-11/03-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 15,950.00 (quince mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información.

Por \$14,400.00

Cuenta 5.1.3.1.7 de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Póliza.

CFDI.

Requisición de contratación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó contestación a la observación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0706-18-11/03-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,400.00 (catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88,

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$127,016.80
Cuenta 5.1.3.8.2 de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Requisición de contratación.

CFDI.

Póliza.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó contestación a la observación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0706-18-11/03-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$127,016.80 (ciento veintisiete mil dieciséis pesos 80/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal y 15, 16, 22 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$268,027.00
Cuenta 5.2.4.1 de enero a diciembre de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Solicitud de apoyo.

CFDI.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC

Evidencia del pago.

CURP

Autorización del área.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó contestación a la observación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0706-18-11/03-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$268,027.00 (doscientos sesenta y ocho mil veintisiete pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Por \$122,038.08

Cuenta 5.2.4.3.3 de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Solicitud de apoyo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

RFC de la institución.
Proceso de adjudicación.
CFDI.
Evidencia de apoyo otorgado.
Evidencia del pago.
Póliza.
Autorización del área.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó contestación a la observación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0706-18-11/03-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$122,038.08 (ciento veintidós mil treinta y ocho pesos 08/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal y 15, 16, 22 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a entidades de interés público.

Por \$432,001.75
Cuenta 5.2.4.3.7 de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Autorización del área.
Evidencia del pago.
RFC de la entidad.
CFDI.
Evidencia de apoyo otorgado.
Solicitud de apoyo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó contestación a la observación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0706-18-11/03-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$432,001.75 (cuatrocientos treinta y dos mil treinta y un pesos 75/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal y 15, 16, 22 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018/R-33/01 Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Luis Donaldo Colosio entre calle Independencia y prolongación de calle Luis Donaldo Colosio.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$150,000.00

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Modelo del contrato.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Catálogo de conceptos, en el que se incluya los precios propuestos.

Garantía de seriedad de su propuesta.

Acta de fallo.

Contrato.

Números generadores.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

8 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019. legajo 9 de 9/folios del 1 al 79.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proyecto ejecutivo.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Descripción general de los trabajos.
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Acta de fallo no especifica:
La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:
Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

Irregularidad del documento.

Los números generadores no corresponden a la obra ejecutada y no los emite el contratista.

Irregularidad del documento.

La fianza de cumplimiento no corresponde a la obra observada.

Irregularidad del documento.

La fianza de vicios ocultos no corresponde a la obra observada.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.

Resultado

Derivado de la revisión y análisis documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que se determinaron deficiencias.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0706-18-11/03-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47 bis, fracción III, inciso a), 49 fracciones IX y XII, 52, fracciones III y IV, 53, 65 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 45, fracción V, 50, fracciones I y IV, 62, 64, 65, 66, 77 fracción IX y XIII, 93, fracción I, 124, fracciones VIII y IX, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018/R-33/04 Ampliación de energía eléctrica en camino a Colón.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$580,071.31

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
CFDI.
Estimaciones.
Reporte fotográfico.
Finiquito de los Trabajos.
Validaciones del proyecto.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Fianza de cumplimiento.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fianza de vicios ocultos.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Bases de concurso.
Acta de junta de aclaraciones.
Acta de apertura de las propuestas técnicas.
Acta de apertura de las propuestas económicas.
Acta de fallo.
Contrato.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

8 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019. legajo 9 de 9/folios del 80 al 182.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.
Los números generadores no corresponden a la obra ejecutada y no los emite el contratista.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Descripción general de los trabajos.
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Las Bases del concurso no especifican:
Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, términos de referencia y catálogo de conceptos En el caso de las especificaciones particulares, los términos de referencia y el catálogo de conceptos deberán ser firmados por el responsable del proyecto, por la ejecutora y el titular del área correspondiente.
Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

El Acta de junta de aclaraciones no contiene:
Así como los datos relevantes de la visita al sitio de realización de los trabajos.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:
Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron desechadas, así como las causas que lo motivaron y demás circunstancias que resultaren.
Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:
Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas, así como las causas que lo motivaron.

El Acta de fallo no especifica:
La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:
Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.

Resultado

Derivado de la revisión y análisis documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que se determinaron las deficiencias antes señaladas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0706-18-11/03-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 30, fracciones X y XVIII, 49, fracciones IX y XII, 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 25 párrafo tercero, 37, fracciones IV y V, 39, fracción III, 45, fracción V, 50, fracciones I y IV, 77 fracción IX y XIII, 93, fracción I, 124, fracciones VIII y IX, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018/R-33/05 Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Atzala.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$456,183.59

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Proyecto ejecutivo.

Modelo del contrato.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Catálogo de conceptos, en el que se incluya los precios propuestos.

Garantía de seriedad de su propuesta.

Acta de fallo.

Contrato.

Bitácora de obra.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

8 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019. legajo 9 de 9/folios del 183 al 270.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Acta de fallo no especifica:

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.

Resultado

Derivado de la revisión y análisis documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que se determinaron deficiencias.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0706-18-11/03-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$456,183.59 (cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y tres pesos 59/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, fracciones IX y XII, 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 45, fracción V, 50, fracciones I y IV, 77 fracción XIII, 124, fracciones VIII y IX, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

No remite documentación alguna.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019.

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó el Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios conforme a la normatividad establecida, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0706-18-11/03-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Documentación Soporte:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

08 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1365-1103/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El formato no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos siguientes:

Fondo, Programa o Convenio: detalle del Fondo o Programa (clave y nombre completo).

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó el Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0706-18-11/03-T-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de cuentas bancarias productivas específicas emitida por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7,

9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio CONTABILIDAD-02-20 de fecha 08 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Atzala para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Atzala tiene una población de 1,326 habitantes; de los cuales 698 son mujeres y 628 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 41.56% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 146 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.28 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 9.88%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 4 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 97.13% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 95.42% tiene servicio de drenaje, el 99.71% dispone de energía eléctrica y el 93.41% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Atzala, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 523,880.01	3.54%
		\$ 14,782,985.78	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 523,880.01	9.73%
		\$ 5,383,903.07	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 169,838.34	0.72
		\$ 234,670.42	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 5,383,903.07	82.95%
		\$ 6,490,350.62	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 2,504,379.37	46.52%
		\$ 5,383,903.07	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Atzala los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Atzala, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Atzala, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
Los códigos de ética y de conducta no son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos no se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Atzala, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Atzala, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 70 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Atzala en un nivel razonable.

Recomendación No. 1103-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Atzala, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Atzala.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Atzala carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Atzala, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación No.1103-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: “Gobernabilidad, Transparencia y Honestidad”, y “Desarrollo Urbano e Infraestructura”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas “Gobernabilidad, Transparencia y Honestidad”, y “Desarrollo Urbano e Infraestructura”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Gobernabilidad, Transparencia y Honestidad	24	1	96.00%	verde	Bueno
Desarrollo Urbano e Infraestructura	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Atzala, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Gobernabilidad, Transparencia y Honestidad", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

9. El programa "Desarrollo Urbano e Infraestructura", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Del análisis a los Programas Presupuestarios 2018 de la Entidad Fiscalizada, se identificó que la elaboración de los mismos, carece de elementos sistemáticos y lógicos en la definición de los objetivos y en la relación de causa y efecto, medios y fines, tal y como lo establece la aplicación de la Metodología del Marco Lógico, para el proceso de conceptualización y diseño de dichos programas. Lo anterior en virtud al diseño y construcción de los programas presupuestarios "Gobernabilidad, Transparencia y Honestidad", y "Desarrollo Urbano e Infraestructura".

11. El Programa Presupuestario "Gobernabilidad, Transparencia y Honestidad" no presenta elementos que permitan verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho programa.

12. El Programa Presupuestario "Desarrollo Urbano e Infraestructura" no presenta elementos que permitan verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho programa.

Recomendación No. 1103-04CFM-01-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Atzala deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Atzala fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Atzala se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15 En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Atzala, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la

publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 1103-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 32 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 1 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 31 restante(s) generó(aron): 10 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 20 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Atzala, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño